

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.019-00502-00, Ejecutivo para la Efectividad de la garantía Real de Minima Cuantia junto con el escrito impetrado via correo electrónico por el apoderado de la parte actora solicitando autorización para notificación al demandado para que provea.. Arauquita, julio 22 de 2.022.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA

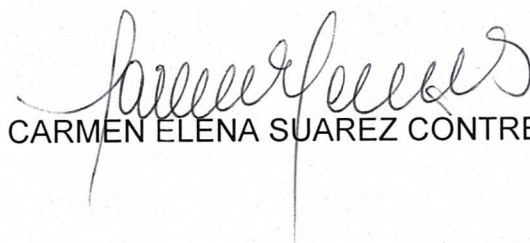
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Arauquita (Arauca), julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe rendido por el señor secretario, y el escrito impetrado via correo electrónico por el señor apoderado de la parte actora solicitando autorización del Despacho para llevar a cabo notificación a traves del correo electrónico aportado en el pagare, es necesario que tenga en cuenta que se han creado mecanismos con relación a dicho aspecto; por lo tanto el señor apdoerado debe ceñirse a lo dispuesto por el Decreto 806 del 2.020 en su articulo 8º, para efectos de la notificación al demandado, en virtud a que esta carga procesal depende única y exclusivamente de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 26 de julio de 2.022 notifico por estado Nro. 041


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

Elabora sgd

sdg/